

Secretaria, Cali, agosto 31 de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre el presente proceso informando que en el encabezado de la sentencia proferida existe error en la radicación del proceso, de igual forma la oficina de Registro envía correo informando que para dar cumplimiento a lo allí ordenado se debe cancelar boleta fiscal.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

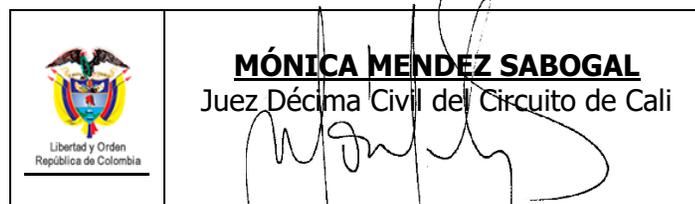
Rad. 2020-00175-00

Atendiendo el informe secretarial precedente, corrige la radicación indicada en la sentencia proferida el ocho (8) de Julio del presente año dentro del proceso DECLARATIVO DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA ABIERTA instaurado por PAULO CÉSAR ESCOBAR SERNA. C.C. 94.432.807, por medio de apoderada judicial, contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. COOPROPAL S.A. NIT 890300627-4, hoy liquidada, la cual corresponde a **760013103010-202000175-00** y no el No. 760014003033-2020-00175-00 como quedó anotado en la misma.

Sentencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

Poner en conocimiento de la parte interesada el comunicado de la oficina de Registro referente al pago de boleta fiscal para dar cumplimiento a ordenado en la sentencia.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.



Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Civil 010

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9804faa75c30a885d426d16c92cb22beae0b88b2bdd4d0bd34e3bb643987e77f**

Documento generado en 31/08/2021 02:49:53 PM